



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

Resolución Jefatural Regional

N° **003** -2023-GR-APURIMAC/ORSLTPI.

Abancay, **29 NOV. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-GR-APURIMAC/DRSLTP/YZS, 24/10/2023, Informe N° 043-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 08/11/2023, Informe N° 386-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORDLTPI/EOLL, de fecha 09/11/2023, Informe N° 1091-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 09/11/2023, Memorandum N° 02372-2023-GRAP/06/GG, de fecha 09/11/2023, Informe Legal N° 097-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19/11/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI, realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento; que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTÍCULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.-** "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR-APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: **"las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) **culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...);** bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, en este contexto y considerando la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas, La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tal como es el Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en ese contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación - Técnico - Financiero del Proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución de Alcaldía N° 249-2009-MPA-CH**, de fecha 27/11/2009, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, con el presupuesto de **S/. 3'206,385.83 Soles (TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 83/100 Soles)**, el referido presupuesto se desagrega conforme el cuadro.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 371-2023-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 20/09/2023, para **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN** del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, de conformidad a la **Resolución Contralora N° 195-88-CG** y según lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/P, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
ING. ELIHU OVID LOPINTA LEON	PRESIDENTE
ING. YOZAMNY ZAMALLOA SANCHEZ	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TECNICO)
ING. WALTER RIVAS VERGARA	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO)

Que, en virtud del acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, el **ING. YOZAMNY ZAMALLOA SANCHEZ**, Liquidador Técnico, emite el **Informe N° 006-2023-GR.APURIMAC/DRSLTP/YZS**, de fecha 24/10/2023, remite la **PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE PIP** denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, expediente que contiene el sustento técnico, que con responsabilidad emitieron los miembros de la comisión antes señalada; para lo cual se detalla lo siguiente:

(...)

3. ANTECEDENTES:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N°003-1999-CTAR APURIMAC/PE, donde se establecen Lineamientos y según el Capítulo VI del Proceso de Liquidación por modalidades de ejecución, **ITEM 6.1** Liquidaciones de obras por Administración directa, **ITEM 6.1.2** Documentos Técnicos y administrativos para liquidar obras, se ha procedido con realizar dicha liquidación, sin embargo esta carece de información, para lo cual se hace praxis de la **DIRECTIVA N° 001 -2016-GR.APURIMAC/PR PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PIP EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**, se procedió con la ejecución de **LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE PIP** denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, el cual fue ejecutado con **Meta 139** del ejercicio presupuestal del año **2010**, **Meta N° 098** del ejercicio presupuestal del año **2011**, **Meta 122** del ejercicio presupuestal del año **2012**, **Meta 354** del ejercicio presupuestal del año





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

003

2019 y Meta 210 del ejercicio presupuestal del año 2023, ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con el único fin de proceder a determinar el Costo Real del proyecto en la Ejecución Física, para efectos de proceder con la Transferencia de la Inversión a la entidad del sector público, el mismo que se encargará de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. A la fecha de la elaboración de la presente liquidación técnica, se constata que la obra se encuentra **CONCLUIDA y OPERATIVA**.
- 4.2. Se cuenta con la documentación física de la inversión **INCOMPLETA**, debido a que no cuenta con el Expediente Técnico completo, informe final completo la misma que esta última no cuenta con la validación final por el Supervisor de Obra, razón por la que no se ha podido verificar los documentos con los que cuenta la obra en su totalidad, así como las Pruebas de Control de Calidad de Obra, procesos constructivos, control de avance de obra, etc.
- 4.3. Dentro de los registros del cuaderno de obra de los años **2010 y 2011**, se pudo verificar **EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, encontrando solo 01 Adicional Aprobado en vías de regularización y otras que sólo cuentan con registro en cuaderno de obra, los mismos que no han sido **VALORIZADOS** y en consecuencia no cuenta con registro y aprobación vía acto resolutorio, siendo responsabilidad del área encargada de la ejecución en solicitar el registro y aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones del proyecto en fase de ejecución.
 - **EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 “ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO” – APROBADO RESOLUTIVAMENTE.**
 - **EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS – REGISTRADOS EN CUADERNO DE OBRA – SIN APROBACIÓN RESOLUTIVA DE LA ENTIDAD.**
- 4.4. Del análisis a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, se evidenció que el Residente de Obra y el Supervisor de obra no formularon ni tramitaron los deductivos de obra, los mismo que se verificaron en el cuaderno de obra, y como consecuencia se dio la reducción de metrados, la no ejecución de algunas partidas y la ejecución parcial de otras, los mismos deductivos que se configuraron a raíz de sustitución de las partidas previstas en el Expediente Técnico y contempladas en el Adicional de Obra N° 01.

Pres. Adicional - Sin Aprobación registrado cuaderno de obra:

Mayores Metrados	S/. 223,699.42
Partidas Nuevas	S/. 121,134.44

Así mismo, durante la ejecución de la obra no formularon presupuestos deductivos correspondientes a partidas programadas en el expediente técnico y adicional N° 01:

Deductivos	S/. 424,015.63
-------------------	----------------

- 4.5. De acuerdo al análisis anterior, a continuación, se muestra el Presupuesto Verificado Ejecutado Total – Liquidación Técnica de Obra:

Descripción	Monto Según Expediente Técnico	Presupuesto Modificado - Adicional N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUALIZADO	PRESUPUESTO VERIFICADO
		(Por Modificación de Presupuesto Analítico)			
Costo Directo	S/ 2,611,094.15	S/ 495,349.56		S/ 3,106,443.71	S/ 3,381,167.59
Gastos Generales	S/ 339,459.68	S/ 62,998.91		S/ 402,458.59	S/ 402,458.59
Gastos de Supervisión	S/ 95,832.00	S/ 13,481.00		S/ 209,313.00	S/ 209,313.00
Expediente Técnico	S/ 60,000.00			S/ 60,000.00	S/ 60,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,206,385.83	S/ 571,829.47		S/ 3,778,215.30	S/ 4,052,939.18

- 4.6. Se debe advertir que, existe una **diferencia entre el presupuesto aprobado y reportado en la valorización final, que asciende a S/ 289,523.41 soles**, los mismos que al no contar con una valorización final clara, precisa de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado y así como no se tiene una valorización de las adicionales registradas en el cuaderno de obra, pues se deduce que existe (modificaciones: Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos). los mismos que pueden ser parte de la diferencia analizada, y consigo tener el importe de la valorización final; por lo que la liquidación técnica se basa en los documentos con los que se cuenta.
Por tanto, el Avance Físico Total alcanzado según cuadro N° 04 Costo Directo (Presupuesto Total Verificado) – Liquidación de Obra se tiene:

COSTO DIRECTO TOTAL VERIFICADO S/. 3,381,167.5 - 108.84%

- 4.7. El **Avance Financiero alcanzado**, según Devengado Acumulado (según reporte SSI – hasta el año 2023) corresponde a:

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	3,778,215.30	PIM 2023 (c)	21,504.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2023 (b)	3,745,746.79	DEVENGADO 2023 (d)	18,566.33



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	99.1 %	AVANCE FINANCIERO 2023 (d/c)	86.3 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	32,468.51	SALDO POR DEVENGAR 2023 (c-d)	2,937.66
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	ABR-2010	FECHA DE ÚLTIMO DEVENGADO	SET-2023

- 4.8. Que, en fecha 18 de septiembre de 2023, se Solicita Información documentada del proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES – APURÍMAC**”, mediante el Informe N° 003-2023-G.R.APURIMAC/GG-ORSLTPI/YZS.
- 4.9. Que, en fecha 03 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye en informar mediante el Informe N° 3788-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, que, previa búsqueda del acervo documentario del citado proyecto, se precisa que no se cuenta con la información solicitada.
- 4.10. Por tanto, no siendo suficiente la información que se cuenta hasta el momento de suscripción de este informe, y siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 003-99- CTAR APURIMAC/PE Normas sobre el proceso de Liquidación de obras ejecutadas por el G.R de Apurímac y Resolución de Contralora N° 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988, es que se requería la verificación de toda la documentación de la parte técnica de la ejecución del proyecto, por lo que, al persistir la omisión de acciones por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones y siendo la respuesta **QUE NO SE CUENTA CON DICHA INFORMACIÓN, concluyo en recomendar, se dé continuidad con el proceso de Liquidación Técnico del proyecto con las observaciones vertidas**, toda vez que es un proyecto el cual fue ejecutado entre los años 2010 y 2011, y a la fecha de haber transcurrido el tiempo la institución carece de la documentación respectiva al 100%.
- 4.11. Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES – APURÍMAC**”, tuvo como fecha de inicio de ejecución verificado en fecha 16/06/2010 y fecha de culminación el 12/11/2011 con un plazo de ejecución real de 512 días calendario. Con una ejecución física verificada de S/. 3,395,967.12 (Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete doscientos con 12/100 soles) que representa una ejecución física del 109.32% % respecto al presupuesto de costo directo aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°914-2009-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30 de diciembre de 2009, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACIÓN DE OBRA FINAL REPORTADA		MONTO DE LIQUIDACIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 3,106,443.70	S/ 3,460,349.36	100.00%	S/ 3,381,167.59	108.84 %

- 4.12. En conclusión, determino que la elaboración de Liquidación Técnica **es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes**, que adjunto al presente, por tanto; se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra), el análisis, revisión y/o observación correspondiente del expediente técnico, antes de iniciar la Fase de ejecución de la Inversión, teniendo que constatar que exista congruencias flexibles que permitan la ejecución normal del proyecto, por lo cual es importante mencionar que se debe de precisar todos los puntos necesarios en el Informe de Compatibilidad.
- 5.2. Es importante precisar que si bien durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar, la ejecución de adicionales de obra ya sea por Mayores Metrados, ejecución de Partidas Nuevas no contempladas en la concepción del Expediente Técnico y Deductivos Vinculantes de obra, se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra) oportunamente dar trámite respectivo a los adicionales que se dieran en esta fase de ejecución del proyecto de inversión, basándose el sustento hasta su respectiva aprobación vía acto resolutivo tal como indica la DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, así mismo considerando la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- 5.3. Así mismo Concluida la Obra es importante que los ejecutores responsables hasta ese momento ejecuten en cumplimiento el Numeral 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida Acta del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- 5.4. Los beneficiarios directos e indirectos del Proyecto de Inversión como son las 03 Instituciones Educativas: I.E. MICAELA BASTIDAS, I.E. N° 54301 CHUQUINGA e I.E. N° 54297 PAIRACA, se recomienda la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la infraestructura, para poder evitar el rápido deterioro de la infraestructura.
- 5.5. Se recomienda la actualización de la DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, conforme a la normativa vigente aplicable, debiendo regular con precisión entre otros aspectos, el proceso de supervisión para las obras ejecutadas directamente por la Entidad. así





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

como por encargo. el cual debe ser por niveles y efectuado de manera permanente, identificando funciones y responsabilidades. Asimismo. regular el proceso de solicitud y aprobación de adicionales y deductivos de obra, vinculándolos entre si la responsabilidad de ejecutores y coordinadores de obra.

- 5.6. Sin perjuicio de todo lo descrito anteriormente recomiendo implementar acciones del caso por las omisiones que se hayan hecho efecto durante el proceso de liquidación técnica de la inversión, considerando además que:
- Que, en fecha 18 de septiembre de 2023, se Solicita Información documentada del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE – APURIMAC", mediante el INFORME N° 003-2023-G.R.APURIMAC/GG-ORSLTPI/YZS.
 - Que, en fecha 03 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye en informar mediante el INFORME N° 3788-2023/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, que, previa búsqueda del acervo documentario del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE – APURIMAC", se precisa que no se cuenta con la información solicitada.
- 5.7. En este sentido, existe omisión de acciones durante la ejecución de la inversión y por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **recomiendo se dé continuidad con el proceso de Liquidación Técnico del proyecto con observaciones**, toda vez que es un proyecto el cual fue ejecutado entre **los años 2010 y 2011**, y a la fecha de haber transcurrido el tiempo la institución carece de la documentación respectiva al 100%, **por lo mismo se sugiere continuar con el proceso hasta su aprobación vía acto resolutivo, al mismo tiempo la suscrita menciona, que, "Esta instancia administrativa como Liquidador técnico considera pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaria Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detallas por mi persona en calidad de Liquidador Técnico".**

Que, mediante Informe N° 043-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 08/11/2023, el C.P.C Walter Rivas Vergara, en condición de Liquidador Financiero, remite la PRESENTACIÓN del Expediente de Liquidación Financiero del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2101251, donde pone conocimiento el informe para su atención e informo lo siguiente:

(...)

III. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos de la Directiva vigente, se procedió con la elaboración del expediente de liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2101251 del Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE- APURIMAC, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de determinar el Costo Real del proyecto de inversión, para efectos de proceder con la transferencia de la inversión a la entidad del sector público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, la misma que se encuentra conciliada Contablemente con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES:

- ❖ Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación financiera del proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2101251 del citado Proyecto, por un costo real de S/ 3'739,162.43 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución; en atención a ello, recomiendo que se efectúe la revisión, y evaluación a fin que se determine y apruebe el sustento de la liquidación financiera; por consiguiente, solicito que con la aprobación del coordinador de liquidaciones y refrendado por la Oficina Regional de Supervisión, se remita mediante la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y se formalice la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente de liquidación financiera del Proyecto de Inversión, con Código Único de Inversiones N° 2101251.

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de Implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a **VALIDAR Y LIQUIDAR** el proyecto de inversión, con Código Único de Inversiones N° 2101251 y **RECOMIENDO** que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar; de igual manera para efectos de **REBAJAR Y RECLASIFICAR** los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margés de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por el costo total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA



Y DOS con 43/100 Soles), sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.

Que, mediante Informe N° 386-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORDLTP/I/EOLL, de fecha 09/11/2023, el Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en condición de Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2101251, se detalla de la siguiente manera:

(...)

III. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, titulada: "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURÍMAC/GR, se PROCEDIÓ con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2101251, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por Administración Directa (COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, con la finalidad de determinar el Costo Total del proyecto, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, las misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de **Rebaja Contable** con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnico- Financiero del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE-APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2101251 y teniendo como sustento legal conforme a la directiva mencionada, solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2101251 con la finalidad de **APROBAR** resolutivamente la liquidación del Proyecto de Inversión, con Código Único de Inversiones N° 2101251, ejecutado en el periodo: **2010 al 2011**.
- ❖ Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a **VALIDAR Y LIQUIDAR** el Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2101251, y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera **DAR REBAJAR** la Sub Cuenta: 1501.0702-Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1504.05-Formación y Capacitación, Sub Cuenta: Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta 1505.03-Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, Sub - otras Inversiones Intangibles; Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes No Depreciables, para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - Para Unidades Ejecutoras Del Mismo Pliego, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- ❖ Es así que, en mi condición de Coordinador de Liquidación de Inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico - financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.

Que, complementariamente el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1091-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/0RSLTPI, de fecha 09/11/2023, para **ELEVAR** a la Gerencia General Regional, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2101251, con la finalidad de determinar el costo total del Proyecto de inversión, para efectos de proceder al cierre del mismo la referida Liquidación Técnico - Financiero, en virtud del cual solicito atención según lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

003

(...)

ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos de la Directiva vigente, se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE- APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2101251, el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa (**COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**), con la finalidad de determinar el Costo Total del proyecto, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, las misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de **Rebaja Contable** con la Oficina de Contabilidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, Liquidador Técnico – Financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de su profesionales**, y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio, en atención a expediente de Liquidación Técnico – Financiero del proyecto de Inversión antes mencionado se recomienda remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 02372-2023-GRAP/06/GG, de fecha 09/11/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto en mención, para su aprobación resolutoria, de conformidad del marco de lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **"Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, al respecto se sirva evaluar dicho requerimiento y de encontrarlo favorable proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que, al efecto se tiene el **Informe Legal N° 097-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19/11/2023**, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quien resume los antecedentes sustentatorios e ingresando al análisis del caso, de conformidad de lo expuesto por la Comisión de Recepción y Liquidación informante, concluye **OPINANDO** que es **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente de **LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO** del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, por un costo real de **S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles)**, ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el cual fue ejecutado con: **Meta 139** del ejercicio presupuestal del año **2010**, **Meta N° 098** del ejercicio presupuestal del año **2011**, **Meta 122** del ejercicio presupuestal del año **2012**, **Meta 354** del ejercicio presupuestal del año **2019** y **Meta 210** del ejercicio presupuestal del año **2023**, cuyos detalles muestra en el cuadro del **Informe N° 006-2023-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/YZS, de fecha 24/10/2023**, **Informe N° 043-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 08/11/2023**, y en concordancia del **Informe N° 386-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORDLTPI/EOLL, de fecha 09/11/2023**, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, ponderando el marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **"Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente, únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Que, para el caso en particular, es importante señalar que en el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, ha sido evaluado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser de carácter técnico – financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

1. Este Expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según Directiva N° 003-1999-CTAR.APURÍMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURÍMAC.C/P", y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder el cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la Oficina de Contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
2. Mediante el **Informe N° 386-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORDLTPI/EOLL, de fecha 09/11/2023**, el **Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN**, en condición de Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2101251, por un costo real total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el cual fue ejecutado con: **Meta 139** del ejercicio presupuestal del año **2010**, **Meta N° 098** del ejercicio presupuestal del año **2011**, **Meta 122** del ejercicio presupuestal del año **2012**, **Meta 354** del ejercicio presupuestal del año **2019** y **Meta 210** del ejercicio presupuestal del año **2023**, con el único fin de proceder a determinar el Costo Real del proyecto en la Ejecución Física, para efectos de proceder con la Transferencia de la Inversión a la entidad del sector público, el mismo que se encargará de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias;

3. Asimismo, para efectos de **REBAJAR Y RECLASIFICAR** los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por el costo total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.
4. Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de Liquidación Financiera del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, se procede con el trámite correspondiente. Ponderando el levantamiento de observaciones advertidas por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, fueron superadas, poniendo en manifiesto que el Costo Actualizado Aprobado Total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), por lo cual se guarda una correlación coherente de la inversión, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, por su parte: **La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales.**

Es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto con CUI N° 2101251, por un costo real total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el cual fue ejecutado con: **Meta 139** del ejercicio presupuestal del año **2010**, **Meta N° 098** del ejercicio presupuestal del año **2011**, **Meta 122** del ejercicio presupuestal del año **2012**, **Meta 354** del ejercicio presupuestal del año **2019** y **Meta 210** del ejercicio presupuestal del año **2023**, con el único fin de proceder a determinar el Costo Real del proyecto en la Ejecución Física, para efectos de proceder con la Transferencia de la Inversión a la entidad del sector público, el mismo que se encargará de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica**, documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto materia del presente, de la Coordinación de Liquidación de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia y Proyectos de Inversión;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2101251, por un costo real de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el cual fue ejecutado con: **Meta 139** del ejercicio presupuestal del año **2010**, **Meta N° 098** del ejercicio presupuestal del año **2011**, **Meta 122** del ejercicio presupuestal del año **2012**, **Meta 354** del ejercicio presupuestal del año **2019** y **Meta 210** del ejercicio presupuestal del año **2023**, por el Gobierno Regional de Apurímac.

Por las consideraciones expuestas, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha **23/10/2023**, se delega facultades resolutive a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Liquidación Técnico - Financiero, de acuerdo en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

la parte resolutive, en ese sentido, corresponde a la Jefatura Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2101251, por un costo real de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles), ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa, el cual fue ejecutado con: **Meta 139** del ejercicio presupuestal del año **2010**, **Meta N° 098** del ejercicio presupuestal del año **2011**, **Meta 122** del ejercicio presupuestal del año **2012**, **Meta 354** del ejercicio presupuestal del año **2019** y **Meta 210** del ejercicio presupuestal del año **2023**, cuyos detalles muestra en los Anexos del Informe N° 006-2023-GR.APURÍMAC/DRSLTP/YZS, de fecha 24/10/2023, Informe N° 043-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 08/11/202, y en concordancia del Informe N° 386-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORDLTPI/EOLL, de fecha 09/11/2023, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las Rebajas contables y Reclasificaciones, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención, los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por el costo total de S/ 3'739,162.43 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 43/100 Soles);

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ARQ. MIGUEL ANGEL AEDO NÚÑEZ
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

C.C
MAAN/JORSLTP
MQCH/DRAJ
DLSVI/ABOG.

Página 9 de 9



